

Expediente: **139/22**

Carátula: **TOMASSI FRANCISCO ELISEO C/ CARRIZO MARCOS Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/11/2022 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 139/22



H3020143359

AUTOS: TOMASSI FRANCISCO ELISEO c/ CARRIZO MARCOS Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°139/22.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en el presente expte. digital consta que se efectuó un pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 23/11/2022 - 20253202026 FERNANDEZ CRISTIAN IVAN -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 154335695 -Monto: 1500-Fecha: 23/11/2022 - 20253202026 FERNANDEZ CRISTIAN IVAN -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 154336129 -Monto: 690.-FC.- Monteros, 28 de noviembre de 2022. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.-**

Monteros, 28 de noviembre de 2022.

Proveyendo escritos de fecha 23/11/22 presentado por el Dr. Cristian Ivan Fernandez:

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría.

II)- Agréguese el pago efectuado.

III)- Téngase a Tomassi Francisco Eliseo por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20253202026 de su letrado patrocinante Fernandez Cristian Ivan, por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

IV)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Fernandez Cristian Ivan, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

VI) Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VIII)- Al beneficio para litigar sin gastos, tramítese por cuerda separada.

IX)- A la reposición de tasa de justicia proporcional de justicia correspondiente al 2% de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase del pago por ahora.

X)- Cítese al demandado Sr. Carrizo Marcos Antonio, DNI: 42.938.916 y en garantía a la Cía. de Seguros Triunfo Seguros S. A., CUIT: 30500065776, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

XI) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).^{FC}. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 29/11/2022

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.